



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

INDECOPÍ

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INDECOPÍ

Nº **237**-2017-INDECOPÍ/COD

Lima, **14** de diciembre de 2017

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4° de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobado por Decreto Legislativo N° 1033, así como el artículo 4° del Reglamento de Organización y Funciones del Indecopi, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2009-PCM y sus modificatorias, señala que es el Consejo Directivo el órgano de máxima jerarquía institucional y tiene a su cargo la dirección y supervisión de las actividades de la Institución;

Que, el literal f) del artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1033, dispone que es función del Consejo Directivo planificar y aprobar las políticas institucionales en las materias de competencia del Indecopi, así como en los asuntos de administración interna;

Que, el literal a) del artículo 5° del Reglamento de Organización y Funciones del Indecopi, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2009-PCM y sus modificatorias, dispone que es función del Consejo Directivo aprobar las políticas institucionales de planeamiento;

Que, de conformidad con lo expuesto, se advierte que el Consejo Directivo es el órgano directriz que se encuentra facultado para aprobar las políticas institucionales de administración y planeamiento;

Que, mediante Acuerdo N° 028-2014 de la Sesión del 7 de abril de 2014, el Consejo Directivo aprobó la estructura organizativa del Sistema Integrado de Gestión, que presentaba dos (2) niveles y tres (3) comités, siendo que el primer nivel era Gerencial y estaba conformado por un Comité Gerencial del Sistema Integrado de Gestión (CSIG), cuya conformación fue aprobada por el Consejo Directivo, mientras que el segundo nivel era operativo y estaba conformado por: (i) Un Comité Operativo del Sistema Integrado de Gestión (COSIG), y, (ii) Un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST);

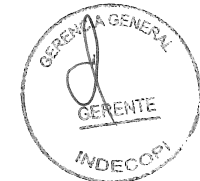
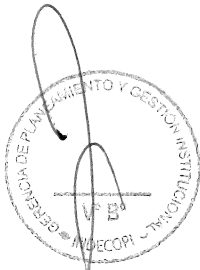
Que, mediante Acuerdo N° 056-2014 de la sesión del 22 de julio de 2014, el Consejo Directivo aprobó la Política del Sistema Integrado de Gestión (SIG) del Indecopi, política compuesta por los siguientes sistemas de gestión: (i) Sistema de Control Interno, (ii) Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, (iii) Sistema de Gestión de la Calidad, (iv) Sistema de Gestión de Calidad en Laboratorios, y (v) Sistema de Gestión de Seguridad de la Información;

Que, mediante Acuerdo N° 065-2015 de la sesión del 20 de julio de 2015, el Consejo Directivo aprobó la modificación de la Política del Sistema Integrado de Gestión, dejando sin efecto lo referido al Sistema de Gestión de Calidad en Laboratorios e incorporando un sistema de gestión referido a la protección de datos personales;

Que, mediante Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del Indecopi N° 036-2016-INDECOPÍ/COD se aprobó, con efectividad al 12 de febrero de 2016, la modificación de la estructura del Sistema Integrado de Gestión (SIG) y se determinó la conformación del Comité del Sistema de Control Interno (CSCI) y el Comité Gerencial del Sistema Integrado de Gestión (CSIG);

Que, mediante Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del Indecopi N° 121-2016-INDECOPÍ/COD se aprobó, con efectividad al 27 de junio de 2016, la modificación del Comité del Sistema de Control Interno (CSCI), en el cual se incluyó un representante de la Gerencia de Oficinas Regionales (GOR) y se designó al Jefe del Órgano de Control Institucional como veedor del Comité del Sistema de Control Interno (CSCI);

Que, en este contexto, la Gerencia de Planeamiento y Gestión Institucional (GPG), mediante Informe N° 070-2017/GPG, planteó la necesidad de modificar la estructura organizativa del **INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL**





PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

INDECOPÍ

Comité del Sistema de Control Interno(CSCI), a fin de incluir los miembros suplentes teniendo en cuenta las disposiciones emitidas por la CGR, tal es el caso de la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD (párrafo 14), y la Guía para la Implementación y Fortalecimiento del Sistema de Control Interno (párrafo 20), donde se indican que la Resolución de designación del Comité se realiza mediante resolución suscrita por el Titular de la Entidad.

Que, el artículo N° 15 del Reglamento de funcionamiento del Comité del Sistema de Control Interno del Indecopi, aprobado por Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del Indecopi N° 214-2017-INDECOPI/COD de fecha 24 de noviembre de 2017, señala que los miembros titulares y suplentes son designados por Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del Indecopi.

Que, atendiendo a lo expuesto, se considera pertinente modificar la conformación del Comité del Sistema de Control Interno (CSCI) toda vez que tiene por finalidad coadyuvar a una eficaz gestión y contribuir a la mejora continua de la Institución;

De conformidad con lo establecido en los literales f) y h) del numeral 7.3 del artículo 7° de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033;

RESUELVE:

Artículo Primero. - Aprobar la modificación del Comité del Sistema de Control Interno (CSCI) en el cual se incluye los miembros suplentes designados, de manera que tendrá la siguiente conformación:

Dicho comité dependerá del Despacho de Presidente del Consejo Directivo y estará conformado por:

	Conformación	Miembro Titular	Miembro Suplente (*)
1	Presidente del Comité.	Gerente General.	Asesor de Gerencia General (Número CAP 009).
2	Secretario del Comité.	Gerente de Planeamiento y Gestión Institucional.	Jefe de Área de Racionalización y Gestión Institucional (Número CAP 377).
3	Representante de las áreas administrativas.	Gerente de Administración y Finanzas.	Asesor de la Gerencia de Administración y Finanzas (Número CAP 391).
4	Representante de legal.	Gerente Legal.	Apoderado de la Gerencia Legal (Número CAP 367).
5	Representante de las áreas funcionales.	Secretario Técnico de la Sala Plena del Tribunal.	Ejecutivo 1 de la Secretaría Técnica de la Sala Plena del Tribunal (Número CAP 096).
6	Representante de Tecnologías de la Información.	Gerente de Tecnologías de Información.	Ejecutivo 1 de la Gerencia de Tecnologías de Información (Número CAP 453).
7	Representante de la Gerencia de Oficinas Regionales	Gerente de Oficinas Regionales.	Ejecutivo 1 de la Gerencia de Oficinas Regionales (Número CAP 514).

* El número de orden CAP ha sido tomando conforme el CAP aprobado mediante Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo N°154-2017-INDECOPI/COD.

Artículo Segundo. - Disponer que la eficacia de la presente resolución iniciará al día siguiente de su notificación a los miembros del Comité del Sistema de Control Interno (CSCI).

Regístrese, comuníquese y archívese.

Ivo Gagliuffi Piercechi
Presidente del Consejo Directivo

